



15 de febrero de 2024

Boletín Número: 6432

**MIEMBROS PRESENTES:** Esc. Fernando Mitjans; Sr. Jorge Gallelli; Dr. Gerardo Gómez Coronado; Dr. Néstor Barral; Dr. Esteban Mahiques.- Presidió la Sesión, su titular, el Esc. Fernando Mitjans.- Actuó en la Secretaría, el Sr. Jorge Gallelli.-

**SUSPENSIÓN POR DOBLE AMONESTACIÓN EN DIVISIONES SUPERIORES (Sin otra incidencia disciplinaria) Inic. 14/02/2024 EXPTE. 95247:**

Se suspenden por un partido a los siguientes jugadores:

ROMERO Fernando Nicolás	Atlético Tucumán	Ira.
CANTO Gustavo Damián	Gimnasia y Esgrima L.P.	"
CARRIZO Lucas Eduardo	Huracán	"
TOLOZA Santiago Federico	Independiente	"
NARDELLI Gian	Tigre	"
ANGELINI Lucas Emanuel	Temperley	Ira.Nac.
DORDONI Bruno Martín	Cañuelas F.C.	Ira.B.
TIERNO Iván Alexis	Deportivo Laferrere	"
NALERIO CAVALIERI Alejandro	Flandria	"
IGARZABAL Héctor Horacio	Los Andes	"
(*) SLEZACK Federico Andrés	Villa San Carlos	"
MOLINA Lucas Nicolás	Argentino (Rosario)	Ira.C.
GENTINETTI SNEIDENIT Ezequiel	Ctral. Córdoba (S.E.)	Rva.
LEDESMA Leandro Luis	"	"
VALLEJO Lucas javier	Comunicaciones	C.Arg

Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

(\*) Jugador inhabilitado, además, por el término de un mes para ejercer el cargo de capitán de equipo. Art. 211 del R.D.- (Respecto de los casos no incluidos en los presentes actuados, se deberá chequear el expediente del respectivo partido).-

**ESTUDIANTES DE LA PLATA c. RACING CLUB Ira. 05/02/2024 EXPTE. 95231:**

Se aprueba la resolución de la Mesa Directiva del día 12 de Febrero de 2024.-

**SACACHISPAS F.C. c. DEPORTIVO ARMENIO Ira.B. 03/02/2024 EXPTE. 95245:**

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 14 (\$90.300), al director técnico Maximiliano Hernán Blanco, del Sacachispas F.C. Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallo).-

**ROSARIO CENTRAL c. INDEPENDIENTE RIVADAVIA (Mendoza) Ira. 08/02/2024 EXPTE. 95246:**

1º) Se aprueba la resolución de la Mesa Directiva del día 12 de Febrero de 2024.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 23 (\$227.700), al director técnico Miguel Ángel Russo, del Club Rosario Central.

Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$207.900), al aguatero Juvenal Andrés Rodríguez Hernández, del Club Rosario Central.

Arts. 186 y 260/1 del R.D. (protestar fallos).-

**HURACÁN c. INDEPENDIENTE Ira. 08/02/2024 EXPTE. 95248:**

1º) Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Lucas Alessandro Souto, del Club Huracán. Arts. 22 y 8 del R.D.-



**15 de febrero de 2024**

**Expediente 95248 (Continuación):**

2º) Se hace saber al Club Independiente, que deberá informar dentro del término de cinco días, el diagnóstico médico del jugador que saliera lesionado a los cinco minutos del encuentro.-

3º) Jugadores restantes en expediente aparte.-

**ALMAGRO c. DEPORTIVO MORÓN Ira.Nac. 10/02/2024 EXPTE. 95249:**

Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador David Nahuel Puca, del Club Almagro. Arts. 22 y 8 del R.D.-

**BROWN c. TEMPERLEY Ira.Nac. 10/02/2024 EXPTE. 95250:**

1º) Se autoriza al director técnico Gustavo Hernán Gallego, del Club Temperley, a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

2º) Se autoriza al personal auxiliar Rubén Ezequiel Almada, del Club Temperley, a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

3º) Se autoriza al preparador físico Agustín Alejandro Galeota, del Club Brown, a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

4º) Jugador restante en expediente aparte.-

**CHACO FOR EVER c. GIMNASIA Y ESGRIMA (Mendoza) Ira.Nac. 11/02/2024 EXPTE. 95251:**

1º) Se autoriza al aguatero Paolo Sebastián Olivera, del Club Gimnasia y Esgrima de Mendoza, a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

2º) Se autoriza al aguatero Federico Saldari, del Club Chaco For Ever, a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

**DEPORTIVO MAIPÚ (Mendoza) c. SAN MARTÍN (Tucumán) Ira.Nac. 11/02/2024 EXPTE. 95252:**

Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Gonzalo Bettini, del Club San Martín de Tucumán. Arts. 22 y 8 del R.D.-

**SAN TELMO c. GIMNASIA Y TIRO (Salta) Ira.Nac. 10/02/2024 EXPTE. 95253:**

1º) Se autoriza al director técnico Ezequiel Ariel Giaccaglia, del Club Gimnasia y Tiro de Salta, a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

2º) Se autoriza al director técnico Rubén Dario Forestello, del Club Gimnasia y Tiro de Salta, a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

**ARGENTINO DE QUILMES c. DEPORTIVO LAFERRERE Ira.B. 12/02/2024 EXPTE. 95254:**

1º) Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Luis Fernando Arébalo Bell, del Club Deportivo Laferrere. Arts. 22 y 8 del R.D.-

2º) Se autoriza al director técnico Guillermo Szeszurak, del Club Deportivo Laferrere, a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

3º) Jugador restante en expediente aparte.-



**15 de febrero de 2024**

ARGENTINO (Rosario) c. GENERAL LAMADRID Ira.C. 10/02/2024 EXPTE. 95255:

- 1º) Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Martín Sarandeses, del Club General Lamadrid. Arts. 22 y 8 del R.D.-
- 2º) Se autoriza al director técnico Daniel Fernando Fagiani, del Club Argentino de Rosario, a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-
- 3º) Jugador restante en expediente aparte.-

FLANDRIA c. COLEGIALES Ira.B. 10/02/2024 EXPTE. 95256:

- 1º) Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Juan Pablo Zárate Fagioli, del Club Flandria. Arts. 22 y 8 del R.D.-
- 2º) Jugador restante en expediente aparte.-

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA c. LUJÁN Ira.C. 11/02/2024 EXPTE. 95257:

Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Adrián Abel Alfonzo, del Club Justo José de Urquiza. Arts. 22 y 8 del R.D.-

VICTORIANO ARENAS c. LUGANO Ira.C. 10/02/2024 EXPTE. 95258:

Se suspende por un partido al jugador Goor Editson Córdoba Mena, del Club Victoriano Arenas. Art. 204 del R.D. (acción brusca).-

ESTUDIANTES DE LA PLATA c. TIGRE Ira. 09/02/2024 EXPTE. 95259:

Al director técnico Jorge Horacio Borrelli, del Club Tigre, se le da por cumplida la sanción. Arts. 32 y 33 del R.D.-

FERRO CARRIL MIDLAND c. LOS ANDES Ira.B. 09/02/2024 EXPTE. 95260:

- 1º) Se suspende por un partido al jugador Gonzalo Ariel Gómez, del Club Ferro Carril Midland. Art. 202 b) del R.D. (agresión frustrada).-
- 2º) Jugador restante en expediente aparte.-

DEPORTIVO ESPAÑOL c. CENTRAL CÓRDOBA Ira.C. 12/02/2024 EXPTE. 95261:

Se autoriza al director técnico Gastón Guillermo Maddoni, del Club Deportivo Español, a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

SPORTIVO ITALIANO c. SAN MARTÍN Ira.B. 11/02/2024 EXPTE. 95263:

Se autoriza al preparador físico Cristian Alexis Guastalegname, del Club San Martín, a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-

### **C O P A   A R G E N T I N A**

DEPORTIVO Riestra c. COMUNICACIONES 07/02/2024 EXPTE. 95262:

- 1º) Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Edilson Leonardo Giménez, del Club Comunicaciones. Arts. 22 y 8 del R.D.-
- 2º) Se autoriza al director técnico Arnaldo Adolfo Sialle, del Club Comunicaciones, a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario. Art. 8 del R.D. (habilitado para actuar).-
- 3º) Jugador restante en expediente aparte.-

--0--